

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 0982**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE el valor y el concepto a reclamar en la pretensión primera, conforme a lo registrado en la documental allegada (Factura No. FCG2958) ya que los mismos no concuerdan.

2.- ACLARE el valor a reclamar en la pretensión segunda, conforme a lo registrado en la documental allegada (Factura No. FCG2731) ya que los mismos no concuerdan.

3.- ACLARE el valor a reclamar en la pretensión décimo octava, conforme a lo registrado en la documental allegada (Factura No. VMC1226) ya que los mismos no concuerdan.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>73</u>	Hoy <u>29-11-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	

JLV